

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.746 · 2001

LEY 12.746

Boletín Oficial, 26 de septiembre de 2001 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.746

ARTÍCULO 1°. Declárase "PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES " al edificio del BANCO HIPOTECARIO filial La Plata, sito en la intersección de la Avenida 7 y calle 49 de la ciudad de La Plata, compuesto de salones de funcionamiento para actividades bancarias, dependencias de servicios y viviendas de Gerente y Subgerente.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la declaración del artículo anterior y aquellas necesarias relacionadas con la custodia y preservación del edificio, conforme las disposiciones de las Leyes 10419 y 11993.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.746. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).